

Pod Miguel



-----NÚMERO 6,468 SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO -----
TOMO XIX DÉCIMO NOVENO ----- LIBRO DIEZ

== En Guadalajara, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, Yo, **LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO**, Notario Público Titular Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**", a solicitud del señor **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA**, quien hizo las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

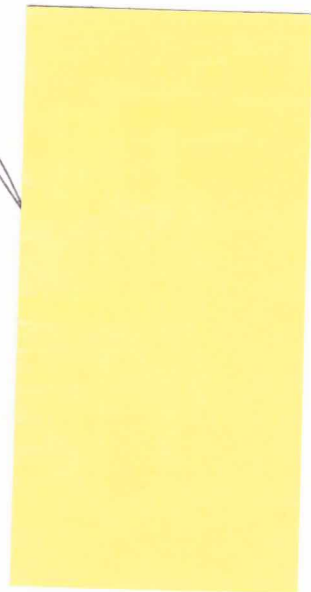
== I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**", verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-----

== II.- Que la empresa **"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**", se constituyó previo permiso que otorgó la Secretaría de Economía, con la clave única de documento (CUD) A201705311259562271 letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, cinco, tres, uno, uno, según consta en la escritura pública número 6,227 seis mil doscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, bajo folio mercantil electrónico N-2017070120 letra "N", guión, dos, cero, uno, siete, cero, siete, cero, uno, dos, cero, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.-----

== III.- Que en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a gestionar la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en cumplimiento de su cometido, exhibe el siguiente documento que a la letra dice:-----

== **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**-----

== En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada **"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** los accionistas de la ciudad



== I.- DECLARACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE, ESTAR LEGÍTIMAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. -----

== II.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN PARA ADMISIÓN DE NUEVO ACCIONISTA, ASÍ COMO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU MODALIDAD VARIABLE. -----

== III.- PROPUESTA PARA RATIFICAR ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN E INTEGRANTES, O EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE NUEVOS INTEGRANTES. -----

== IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. -----

== V.- REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

== PRIMER PUNTO.- En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia, quien conforme al documento que levantó por separado y el cual se agrega a la presente, hizo constar que se encontraban los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del capital social y como consecuencia del informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la asamblea, haciendo saber a los accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, por estar representada la totalidad del Capital Social de la empresa conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, clausula Trigésima Cuarta y aplicables de los Estatutos Sociales. Se hace constar la presencia del señor MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, con el consentimiento de los accionistas de forma unánime, así como del señor ALFONSO AGNESI MARTÍNEZ representando al Comité de Vigilancia. -----

== SEGUNDO PUNTO.- De conformidad con la Orden del Día, el Presidente expresa el interés del señor MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ de ingresar como accionista de la sociedad, con la aportación que se determine en Asamblea General de Accionistas. -----

== Asimismo, en caso de aprobar la admisión del señor MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ por parte de la asamblea, propone con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos de la empresa, realizar un AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE, el cual estaría representado por acciones identificadas como SERIE "B-1" con un valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. -----

== Discutida ampliamente la proposición del presidente, los señores accionistas hacen valer su derecho de preferencia para la suscripción proporcional de nuevas acciones, que concede el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a lo cual intercambiaron opiniones y por unanimidad:-----

== A C O R D A R O N:-----

== a).- ADMITIR al señor MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, como NUEVO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. -----

== c).- Los accionistas hacen valer su derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones emitidas, que les concede el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

== d).- El señor **ENRIQUE RUÍZ CORTÉS**, manifiesta expresamente por así convenir a sus intereses, la renuncia a su derecho de preferencia para la suscripción de acciones SERIE "B-1" que en la presente asamblea se decreta.-----

== e).- El aumento de capital será suscrito y liquidado en un plazo que vencerá el 30 de septiembre de 2017, por los señores **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA y MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, en los siguientes términos:-----

== e.1).- El señor **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA** suscribe y paga 2,400 dos mil cuatrocientas acciones.

== e.2).- El señor **MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ** suscribe y paga 2,400 dos mil cuatrocientas acciones.-----

== f).- Una vez cubiertas las aportaciones por accionista, **EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU MODALIDAD VARIABLE SERIE "B-1"** quedará suscrito de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA	2,400	\$2'400,000.00
MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	2,400	\$2'400,000.00
TOTAL	4,800	\$ 4'800,000.00

== g).- Se hará constar el aumento de capital en su modalidad Variable Serie "B-1", mediante la emisión de los "Títulos Definitivos" que reunirán las mismas características, derechos y obligaciones que los de modalidad Fija, una vez que sean cubiertas.-----

== h).- Como consecuencia del aumento decretado y en tanto no sufra modificación el Capital Social, la **COMPOSICIÓN ACCIONARIA** de "**GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, quedará conformada de la siguiente manera:-----

"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA			
DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE			
ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A-1"	ACCIONES CAPITAL VARIABLE SERIE "B-1"	TOTAL
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA			



COPIA CERTIFICADA

== **TERCER PUNTO.-** Continuando con la Orden del Día, el Presidente deja a consideración de los accionistas, la validación de la actual forma de Administración e Integrantes que conforman, a lo que los señores accionistas resolvieron por unanimidad lo siguiente:-----

== **I.- REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** otorgados mediante escritura pública número 6,227 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 5 de junio de 2017, ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público Número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse incorporado con fecha 29 de agosto de 2017, bajo folio mercantil electrónico N-2017070120.-----

== **II.- NOMBRAR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la empresa "GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, el cual queda integrado de la siguiente forma:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
NOMBRE	CARGO
MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA	SECRETARIO
ENRIQUE RUIZ CORTÉS	VOCAL

== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA de los Estatutos Sociales, mismas que se reproducen a continuación:-----

== Cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, gozará de las siguientes facultades de representación de forma individual:-----

== A) Poder General para Actos de Administración de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades integrantes de la República Mexicana, con facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Implícitamente tendrá facultades para gestionar cuentas bancarias y celebrar toda clase de actos materiales y jurídicos para tales efectos.-----

== B) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme al párrafo primero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana,

== C) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, mandatarios, apoderados, intermediarios y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones y remuneraciones. -----

== D) Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

== E) Las demás facultades que éstos estatutos, o la ley le confieren. -----

== A su vez, se requerirá de la actuación mancomunada de por lo menos de dos de los integrantes del Consejo de Administración para el ejercicio de las siguientes facultades: -----

== A) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los derechos personas y reales de la Sociedad. -----

== B) Facultades para emitir, otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

== C) Otorgar y revocar mandatos a través de los cuales sean conferidas las facultades previstas en los dos incisos anteriores. -----

== CUARTO PUNTO.- En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA y/o MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, como Delegados Especiales, a fin de que comparezcan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección, a gestionar la protocolización de un tanto del acta de esta asamblea, haciendo constar los acuerdos tomados en la misma. -----

== QUINTO PUNTO.- Como último punto de la Orden del Día, se procedió a redactar el acta de la asamblea y sometida que fue a consideración, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, Consejeros que integran Consejo de Vigilancia, Accionista de nuevo ingreso y el Escrutador, quien hizo constar que durante el desarrollo de la asamblea hasta su conclusión, estuvieron presentes los Accionistas Titulares del 100% de las acciones representativas del capital social. -----

== Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más, uno de los cuales se destinará a su protocolización y los siguientes para integrar los expedientes respectivos de la sociedad, concluyendo a las diecisiete horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. -----

== **PRESIDENTE:** Una firma ilegible.- **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA.- SECRETARIO:** Una firma ilegible.-



EMPRESA, Y QUE POR CONSIGUIENTE, HAY QUÓRUM PARA CELEBRAR ESTA ASAMBLEA.- Una firma ilegible.- ENRIQUE RUIZ CORTÉS".-----

== Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: -----

----- CL ÁUSULA: -----

== ÚNICA.- El señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA en su carácter de Delegado Especial designado en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 18 dieciocho de 2017 dos mil diecisiete, hace constar todos y cada uno de los acuerdos y que en síntesis son: -----

== I.- ADMITIR al señor MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, como NUEVO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.-----

== II.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU MODALIDAD VARIABLE, por un importe de \$4'800,000.00 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual estaría representado por 4,800 cuatro mil ochocientos acciones identificadas como SERIE "B-1", con un valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, y considerando el actual Capital Social de \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en lo sucesivo, éste ascienda a la suma de \$5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

== Los accionistas hacen valer su derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones emitidas, que les concede el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

== El señor ENRIQUE RUIZ CORTÉS, manifiesta expresamente por así convenir a sus intereses, la renuncia a su derecho de preferencia para la suscripción de acciones SERIE "B-1" que en la presente asamblea se decreta. --

== El aumento de capital será suscrito y liquidado en un plazo que vencerá el 30 treinta de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por los señores LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA y MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, en los siguientes términos: -----

== El señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA suscribe y paga 2,400 dos mil cuatrocientas acciones. -----

== El señor MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ suscribe y paga 2,400 dos mil cuatrocientas acciones. -----

== Cubiertas las aportaciones por accionista, EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU MODALIDAD VARIABLE SERIE "B-1" quedará suscrito de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:

== Como consecuencia del aumento decretado y en tanto no sufra modificación el Capital Social, la COMPOSICIÓN ACCIONARIA de "GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, estará conformada de la siguiente manera: -----



"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE			
ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A-1"	ACCIONES CAPITAL VARIABLE SERIE "B-1"	TOTAL
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA RFC: GOUL561214IU1	100	2,400	\$ 2'500,000.00
ENRIQUE RUIZ CORTÉS RFC: RUCE761022M27	100	----	\$ 100,000.00
MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ RFC: GOVM850822G11	----	2,400	\$ 2'400,000.00
TOTAL	200	4,800	\$ 5'000,000.00

== III.- REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

otorgados mediante escritura pública número 6,227 seis mil doscientos veintisiete, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del suscrito Notario Público Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse incorporado con fecha 29 veintinueve de agosto de 2017, bajo folio mercantil electrónico N-2017070120 letra "N", guión, dos, cero, uno, siete, cero, siete, cero, uno, dos, cero. -----

== II.- NOMBRAR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el cual queda integrado de la siguiente forma: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
NOMBRE	CARGO
MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA	SECRETARIO
ENRIQUE RUIZ CORTÉS	VOCAL

COPIA CERTIFICADA

Entidades integrantes de la República Mexicana, con facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Implícitamente tendrá facultades para gestionar cuentas bancarias y celebrar toda clase de actos materiales y jurídicos para tales efectos. -----

== B) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme al párrafo primero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, teniendo entre otras facultades la siguientes: comparecer en nombre de la sociedad ante Autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, Promover Juicio de Amparo en cualquier materia ya sea Mercantil, Civil, Penal, Administrativo, Fiscal o cualquier otra área del derecho, contestar demandas, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad haciendo pujas, formulando posturas y todas aquellas que determine la ley o sean necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad. -----

 == C) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, mandatarios, apoderados, intermediarios y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones y remuneraciones. -----

== D) Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias. -----

== E) Las demás facultades que éstos estatutos, o la ley le confieren. -----

== A su vez, se requerirá de la actuación mancomunada de por lo menos de dos de los integrantes del Consejo de Administración para el ejercicio de las siguientes facultades: -----

== A) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los derechos personas y reales de la Sociedad. -----

== B) Facultades para emitir, otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

== C) Otorgar y revocar mandatos a través de los cuales sean conferidas las facultades previstas en los dos incisos anteriores. -----

----- **INSERTOS:** -----

== **ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:** -----

== **Artículo 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga

== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

== El señor **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA**, acredita el carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:-----

== a).- Con el testimonio de la escritura pública número 6,227 seis mil doscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, bajo folio mercantil electrónico N-2017070120 letra "N", guión, dos, cero, uno, siete, cero, siete, cero, uno, dos, cero, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; documento que sintetizo y transcribo lo conducente:-----

== "**NÚMERO 6,227....- TOMO XIX DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DOS.-** En Guadalajara, Jalisco, a los 5 cinco días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete, Yo... hago constar la constitución de una **SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que celebran los señores **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA y ENRIQUE RUIZ CORTÉS**, ambos por su propio derecho, quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:- **C L Á U S U L A S:- PRIMERA.-** Los señores **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA y ENRIQUE RUIZ CORTÉS**, ambos por su propio derecho, constituyen en este acto, una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.-** La sociedad que se constituye se denominará "**GAS TECNOLOGIA Y EQUIPOS**", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A.P.I. DE C.V.- TERCERA.-** El capital social de la sociedad estará integrado por un capital fijo mínimo y un capital variable ilimitado.- **EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUARIO.-** El capital social fijo mínimo estatutario es por la cantidad de **\$ 200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-** El capital variable estará representado por la serie o series de acciones ordinarias, nominativas, que acuerde la asamblea, la cual fijará el número de acciones que integrarán cada serie y su denominación.- **CUARTA.-** Las acciones que forman la serie "A-1", representativas del CAPITAL FIJO, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los comparecientes en las proporciones que se indicarán en las cláusulas transitorias de esta escritura.- **QUINTA.-** Los suscriptores han cubierto el valor de sus acciones representativas del CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO, sin derecho a retiro, declarando en este acto el señor **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA** a quien más adelante se le designa como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, haber recibido las



COPIA CERTIFICADA

CAPITAL VARIABLE; obligándose únicamente al pago de sus acciones, así como a la observancia de lo dispuesto en el presente estatuto social.- **TERCERA.-** La sociedad se denominará "**GAS TECNOLOGIA Y EQUIPOS**", nombre que ira seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas "**S.A.P.I. de C.V.**" - **CUARTA.-** El domicilio de la sociedad será en la zona metropolitana de **Guadalajara, Jalisco**, comprendiendo los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco. Sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. La sociedad y sus acciones quedan sometidas en cuanto a sus relaciones internas y externas, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio social; renunciando expresamente a otras jurisdicciones, en cuanto no exista impedimento legal.- **QUINTA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 ocho de la Ley de Nacionalidad, la sociedad es de nacionalidad Mexicana por constituirse de conformidad a las leyes de la República Mexicana y tener su domicilio en territorio nacional.- **SEXTA.-** La sociedad tendrá una duración indeterminada.- **OBJETO SOCIAL. - SÉPTIMA.- La sociedad tendrá por objeto:-** a). Reparación, mantenimiento y servicio a toda clase de equipos y accesorios, necesarios para el manejo del gas licuado de petróleo, así como la prestación de toda clase de servicios técnicos en el ramo del gas licuado, ya sea de mantenimiento o de mecánica en general y la contratación, capacitación, entrenamiento y calificación del personal necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios mencionados.- b).- Compra, venta, fabricación, adquisición, maquila, distribución, transformación, alquiler, comisión, importación o exportación y en general la comercialización con toda clase de equipos, bombas, compresores, tanques, herramientas, tuberías, válvulas, refacciones, equipos con todos sus componentes, complementos y accesorios para la utilización y aprovechamiento de gas natural o cualquier combustible o gas industrial, en el hogar, la industria o el comercio incluyendo la prestación e instalación de los bienes y servicios relacionados.- c).- La instalación, establecimiento, administración, dirección, y desarrollo de toda clase de expendios, bodegas, almacenes, oficinas, locales o tiendas que se requieran para el cumplimiento de sus propósitos sociales.- d).- Promover, constituir, organizar, intervenir en la promoción, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto Nacionales como Extranjeras; arrendar o intervenir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o de participación de capital, de bonos, obligaciones, o mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados con su objeto, participando en su administración y liquidación.- e).- Solicitar, adquirir por cualquier título, obtener, registrar, comprar, arrendar, contratar y utilizar o ceder marcas, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, modelos industriales, franquicias, patentes, inventos, nombres o avisos



de supervisión para cumplir con los fines de la sociedad.- j).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos pudiendo adquirir muebles o enseres necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- **La sociedad mercantil podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- OCTAVA.-** En términos de la fracción primera del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran de la sociedad; de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta sociedad; obligándose a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubieren adquirido.- **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y TÍTULOS ACCIONARIOS.- NOVENA.-** El capital social del ente colectivo se integrará con las acciones que sean suscritas por los accionistas de la sociedad.- El capital social mínimo será la cantidad de **\$200,000.00.... MONEDA NACIONAL**, documentado en 200... acciones nominativas de la serie A, con un valor nominal de **\$1,000.00.... MONEDA NACIONAL**, cada una.- El capital social no tendrá límite y estará documentada por acciones nominativas de las diversas series previstas en el estatuto social, mismas que serán distintas a las de la serie A. Cada acción tendrá un valor nominal de **\$1,000.00.... MONEDA NACIONAL**, cada una.- El capital social mínimo no podrá ser aumentado o disminuido. Sin embargo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá la facultad para aumentar o disminuir el capital social de conformidad con el estatuto social, sin que se afecte el mínimo establecido.- El capital social será susceptible de aumento por emisión de nuevas acciones, por la capitalización de utilidades en los casos en que así proceda conforme al estatuto social, por capitalización de las primas que se hayan generado en los casos previstos en el contrato social, y en los demás casos que así proceda conforme a las bases sociales.- Asimismo, el capital social será susceptible de disminución, por el reembolso de acciones, por la absorción de pérdidas contables con cargo al capital social, por extinción de acciones conforme al estatuto social, por la adquisición que realice la sociedad de sus propias acciones de conformidad con las bases sociales, y en los demás casos que así proceda conforme al estatuto social.- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará el órgano de administración de la sociedad. Sin embargo, no será necesaria la



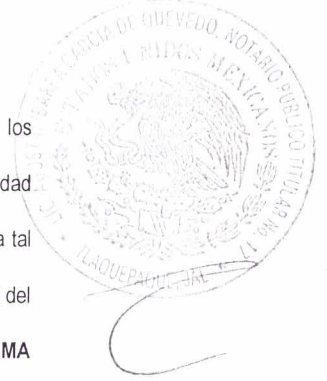
COPA CERTIFICADA

títulos liberados o de tesorería; en su caso, el título contendrá una parte donde se podrá hacer anotación de aportaciones posteriores y de su pago.- E) El número de título y su serie; con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.- F) Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto.- G) La firma autógrafa del Presidente del Órgano de Administración, o bien la firma impresa en facsímil de dicho funcionario social a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad. - Asimismo, los títulos que se emitan deberán contener los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, en lo que resulten aplicables.- **DÉCIMA SEXTA.-** Las acciones ampararán el valor real que representen en el capital social.- Los sujetos que suscriban acciones después del acto constitutivo de la sociedad, ya sea que se emitan como consecuencia del incremento del capital social, o bien, de las que se conserven en tesorería como "acciones emitidas no suscritas" en términos de las bases sociales, no estarán obligados a exhibir algún porcentaje mínimo sobre el importe de dichos títulos, sino que podrán cubrirlas en los plazos que fije la Asamblea de Accionistas o la administración de la sociedad, según corresponda.- Sin perjuicio de las disposiciones estatutarias contenidas en la presente cláusula, las acciones que vayan a cubrirse en especie deberán de pagarse íntegramente al momento de suscribirse, en los mismos términos que lo establece la fracción IV del artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aún y cuando se trate de acciones emitidas con posterioridad al acto constitutivo.-- **DÉCIMA NOVENA.-** Los títulos accionarios deberán ser expedidos por el Órgano de Administración dentro de un plazo que no excederá de doce meses, contado a partir de la fecha en que se otorgue en la forma legal el contrato social del ente colectivo, o en su caso, a partir en que se emitan nuevas acciones a favor de determinado accionista.- Mientras se entregan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales, los cuales serán siempre nominativos y deberán canjearse por los títulos definitivos, en su oportunidad.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, que se desprenderán del título y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses.- Los certificados provisionales podrán llevar adheridos los cupones a que se refiere el párrafo anterior.- El accionista que sufra extravío, robo, o destrucción de cualquier certificado provisional o título accionario, solicitará su cancelación y reposición de conformidad con lo establecido por el Título Primero, Capítulo Primero Sección Segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado repuesto y deberán contener todos y cada uno de los requisitos contenidos para tal efecto en el presente capítulos.- No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas o declaradas extintas en los términos del estatuto social.-

convocatorias, citatorios, notificaciones, y para entender cualquier otro asunto legal o social. Por ello, los accionistas deberán notificar por escrito a la sociedad en los casos en que cambien de domicilio.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones. Para tal efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro la transmisión de las acciones que se efectúen, a petición del adquirente de las mismas.-- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- VIGÉSIMA**

CUARTA.- Las acciones comunes conferirán a sus legítimos titulares los previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias, así como las siguientes prerrogativas:- A) Exhibir el importe de sus aportaciones.- B) Suscribir y recibir sus acciones o certificados provisionales que amparen sus aportaciones, una vez que hayan exhibido y pagado el importe de las mismas.- C) Ser convocados a la Asamblea de Accionistas de que se trate de conformidad con el estatuto social.- D) Concurrir a la Asamblea de Accionistas de que se trate en los términos estatutarios.- E) Ejercer los derechos de consecución que les correspondan en la Asamblea de Accionistas de que se trate en los términos estatutarios.- F) Participar en las ganancias o dividendos del ente social en los términos estatutarios.- G) Obtener información sobre el estado de la sociedad y su situación jurídica, corporativa y económica.- H) Exigir cuentas, datos o informes al Órgano de Administración o de Vigilancia de la Sociedad en los términos estatutarios.- I) En caso de liquidación, participar en la distribución del haber social en la proporción que le corresponda según el estatuto social.- J) Recibir préstamos de la sociedad y cualquier otra prestación prevista en el estatuto social.- K) Los demás que se desprendan del estatuto social.-- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- TRIGÉSIMA**

SEGUNDA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de su estatuto social, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que designe, o en su defecto, por el Órgano de Administración de la Sociedad.- La Asamblea de Accionistas podrá nombrar a cualquier sujeto como mandatario especial o comisionista mercantil para la ejecución de actos concretos, así como para la formalización de las actas que en su caso se decrete, cuando así se resuelva por la propia asamblea, o cuando así proceda en términos de las disposiciones legales y/o estatutarias aplicables. - Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición contemplado en el artículo 201 doscientos uno y todas las demás disposiciones aplicables.- **TRIGÉSIMA TERCERA.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180... y 181... de la Ley General de Sociedades



COPIA CERTIFICADA

Sociedad.- B) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se hagan las anotaciones en el Libro de Actas respectivo.- C) Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria siempre y cuando se encuentren presentes o representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto.- D) Las convocatorias para la celebración de las Asambleas de Accionistas deberán realizarse por aquellos sujetos que estén facultados de conformidad con las bases sociales, así como de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. Esto sin perjuicio de las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles que no se contrapongan a las contenidas en la Ley del Mercado de Valores aplicables.- E) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas tendrá que hacerse por medio de la publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, y deberán contener la fecha, hora y lugar de la celebración de la Asamblea, así como la orden del día.- F) Todas las Asambleas de Accionistas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso por la persona que designe la Asamblea de Accionistas. El Presidente de la Asamblea deberá nombrar por lo menos un escrutador, que podrán ser uno o más de los accionistas concurrentes, o bien, alguna persona ajena a la sociedad que deberá relacionarse en la lista de asistencia.- G) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por los mandatarios que designen ya sea que pertenezcan o no a la sociedad, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, y en la cual deberán consignarse las facultades necesarias para comparecer y ejercer el derecho de voto.- H) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, luego de haber sido reconocidas por la Asamblea de Accionistas como socios del ente colectivo.- I) Las Asambleas Generales Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan la clausura del ejercicio social y deberá tratar los puntos previstos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo relativo a la revocación y/o sustitución de los miembros del Consejo de Administración, para lo cual se requerirá la mayoría calificada prevista en las bases sociales.-- K) De cada Asamblea de Accionistas que se celebre se levantará un acta que deberá contener la fecha y lugar de celebración, la lista de asistencia, la orden del día, los acuerdos o resoluciones que se adopten, el recuento de votos a favor o en contra de dichas resoluciones, y la firma de los accionistas, del Presidente de la Asamblea, así como de las demás personas que estuvieren presentes y cuya



misma manera, la lista de asistencia debe encontrarse firmada por todos y cada uno de los accionistas.- P) No será necesario constituir en escritura pública ningún tipo de acta, ni tampoco será necesario inscribirlas en el Registro Público del Comercio, salvo cuando las normas estatutarias así lo establezcan, cuando se convenga expresamente por la Asamblea de Accionistas, o cuando en los términos de las disposiciones legales aplicables deban formalizarse ante fedatario público y/o deban inscribirse en el Registro Público del Comercio.-

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- TRIGÉSIMA QUINTA.- La administración de la sociedad estará a cargo del Órgano de Administración, mismo que recaerá en un Consejo de Administración que estará a cargo de varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser accionistas, o personas extrañas a la sociedad.- La administración de la sociedad quedará sujeta al régimen legal de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá la facultad para designar y remover a los miembros del Consejo de Administración que deberá estar integrado por tres o más consejeros, uno de los cuales tendrá el cargo de Consejero Presidente, quienes durarán en su cargo por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Empero, para la remoción o sustitución de los consejeros distintos al Presidente se requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por lo menos por el 51% de las acciones con derecho a voto que hayan sido emitidas por la sociedad.- Cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, gozará de las siguientes facultades de representación de forma individual:- A) Poder General para Actos de Administración de conformidad con el párrafo tercero del artículo 2207.... del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades integrantes de la República Mexicana, con facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Implícitamente tendrá facultades para gestionar cuentas bancarias y celebrar toda clase de actos materiales y jurídicos para tales efectos.- B) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme al párrafo primero del artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, teniendo entre otras facultades la siguientes: comparecer en nombre de la sociedad ante Autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, Promover Juicio de Amparo en cualquier materia ya sea Mercantil, Civil, Penal, Administrativo, Fiscal o cualquier otra área del derecho, contestar demandas, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad haciendo pujas, formulando posturas y todas aquellas que determine la ley o sean necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad.- C) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes,



COPIA CERTIFICADA

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- C) Otorgar y revocar mandatos a través de los cuales sean conferidas las facultades previstas en los dos incisos anteriores.- Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas que designe a los integrantes del Consejo de Administración, establecerá las facultades con que estarán investidos cada uno de los consejeros. Asimismo, la propia Asamblea podrá ampliar o limitar las facultades de alguno o algunos de los integrantes en cualquier tiempo que así lo determine.- Cuando las bases sociales se refieran al ejercicio de alguna facultad o prerrogativa por parte del Órgano de Administración, sin indicar el consejero que quedará investido del ejercicio de la misma a título particular, deberá entenderse que dicha facultad o prerrogativa deberá ser asumida por el Consejo de Administración de acuerdo a las normas estatutarias respectivas. Esto sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas determine el sujeto que en lo individual quedará investido de dicho ejercicio.-- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- CUADRAGÉSIMA**

CUARTA.- La vigilancia de la sociedad quedará sujeta al régimen legal de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los comisarios tendrán cargos temporales y revocables, pudiendo ser removidos o revocados por la Asamblea de Accionistas competente. El cargo del o los comisarios será indefinido hasta que se le revoque o remueva conforme a la presente cláusula y se nombre a sus sucesores y éstos entren en funciones en el cargo.-- **EJERCICIO SOCIAL E INFORMACIÓN**

FINANCIERA.- CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- La duración del ejercicio social será de un año coincidente con el año de calendario. La Asamblea de Accionistas competente podrá modificar en cualquier tiempo la duración de los ejercicios sociales y a manera en que deban computarse.- El primer ejercicio social que será irregular, iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el 31... de diciembre del mismo año.- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** El Órgano de Administración estará obligado a presentar a la Asamblea de Accionistas competente un informe anual que contenga todos los requisitos que señala el artículo 172... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas las siguientes:- I. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado. - II. Por acuerdo de los Accionistas tomado de conformidad con el contrato social y la Ley.- III. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, o porque las partes sociales se reúnan en una sola persona.- IV. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social constitutivo.-- **LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.- SEXAGÉSIMA PRIMERA. -**

Todas las publicaciones que deban realizarse conforme a las Leyes Mercantiles, Ley de Sociedades Mercantiles y Estatutos Sociales, se realizarán a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía.-- **T R A N S I T O R I A S.- PRIMERA.-** Los comparecientes reunidos en Asamblea Constitutiva de Accionistas acuerdan que el capital constitutivo de la sociedad queda suscrito y representado de la siguiente manera:- **NOMBRE DEL ACCIONISTA.- NÚMERO Y**

prevenciones contenidas en las bases sociales, el cual estará integrado de la siguiente forma:- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- NOMBRE.- CARGO.- LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA.- PRESIDENTE.- ENRIQUE RUIZ CORTÉS.- SECRETARIO.- ANDRÉS VALLADOLID ORTIZ.- VOCAL.-** Los integrantes del Consejo de

Administración, tendrán las facultades que les confiere la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** de los Estatutos Sociales.- Por el momento, y durante el primer ejercicio social, se resuelve que los funcionarios recién nombrados desempeñarán su función sin que al respecto les corresponda emolumento alguno. Esto sin perjuicio de que el órgano que resulte competente en los términos estatutarios, pueda fijar retribuciones en el futuro para algunos y/o todos los funcionarios de la sociedad, siempre y cuando tengan ese derecho de conformidad con el contrato social.- **TERCERA.-** La Asamblea Constitutiva de Accionistas designa un Comité de como Órgano de Vigilancia, con los atributos y facultades establecidos en el Estatuto Social, integrado por los siguientes Consejeros:-

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.- NOMBRE.- CARGO.- ALFONSO AGNESI MARTÍNEZ.- CONSEJERO.- SALVADOR GONZALEZ URZUA.- CONSEJERO.- JOSE MANUEL CUEVAS ARIZTI.- CONSEJERO.- **I N S E R T O:-** Para la constitución de la sociedad mercantil bajo la denominación de "**GAS TECNOLOGIA Y EQUIPOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**",

se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización respectiva, con la clave única de documento (CUD) A201705311259562271.... de fecha 31...de mayo de 2017.... La autorización de referencia se contiene en un documento que a la letra dice:- "Al margen superior Izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE.- Dentro: gob mx.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documentos (CUD): A201705311259562271.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por..., a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales....- **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GAS TECNOLOGIA Y EQUIPOS.....** **AVISO DE USO NECESARIO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-- **AVISO DE LIBERACIÓN** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma. el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se



COPIA CERTIFICADA

Cedulas de Inscripción de los Socios y de los Representantes Legales que en este acto se designan....- f).- Que conceptúo a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse....- **LEÍDO** lo anterior por los comparecientes, quienes solicitaron este servicio y fueron previamente asesorados en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad de las comparecientes a quienes por haberles advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y se terminó de firmar a las: 10:00... horas del día de su fecha.-Quedando autorizada enseguida esta escritura.- Una firma ilegible. - **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA.** - Una firma ilegible. - **ENRIQUE RUIZ CORTÉS.**- **FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:....- EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 13... HOJAS ÚTILES, POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 22... DE AGOSTO DE 2017... - FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE."**-----

== La escritura relacionada y sintetizada en párrafos precedentes, está impresa y autorizada a folios del 0036344 treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro al 0036356 treinta y seis mil trescientos cincuenta y seis, Libro Dos, Tomo XIX Décimo Noveno del protocolo a mi cargo. -----

== b).- Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**", verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, la cual en este instrumento se protocoliza y de la que agrego un tanto al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro, bajo el número 119 ciento diecinueve. -----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

== a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista. -----

== b).- Que informé al otorgante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad.

== c).- Que el compareciente manifiesta que las firmas que calzan el acta protocolizada, corresponden a los accionistas que participaron en los acuerdos determinados. -----



CORTÉS RUCE761022M27 letras "R", "U", "C", "E", números siete, seis, uno, cero, dos, dos, letra "M", números dos siete; mismas que se protocolizan agregándolas al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro, bajo el número 120 ciento veinte. -----

== e).- Que por sus generales, manifestó el compareciente señor **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA** ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes GOUL561214IU1 letras "G", "O", "U", "L", números cinco, seis, uno, dos, uno, cuatro, letras "I", "U", número uno, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el 14 catorce de diciembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con clave única de registro de población GOUL561214HJCNRS03 letras "G", "O", "U", "L", números cinco, seis, uno, dos, uno, cuatro, letras "H", "J", "C", "N", "R", "S", números cero, tres, correo electrónico luis_gonzalezu@hotmail.com, número telefónico 3316004297 tres, tres, uno, seis, cero, cero, cuatro, dos, nueve, siete, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector GNURLS56121414H701 letras "G", "N", "U", "R", "L", "S", números cinco, seis, uno, dos, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, uno, y número 1121993213 uno, uno, dos, uno, nueve, nueve, tres, dos, uno, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral y domicilio en la Avenida Juan Palomar y Arias número 1300 mil trescientos, Casa 92 noventa y dos, en la Colonia "Vallarta Universidad", Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45110 cuatro, cinco, uno, uno, cero; quien además manifiesta que su representada tiene el registro federal de contribuyentes GTE1706057X0 letras "G", "T", "E", números uno, siete, cero, seis, cero, cinco, siete, letra "X", número cero. -----

== f).- Que conceptúo al compareciente con aptitud legal para contratar y obligarse, a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor. -----

== LEÍDO lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de su voluntad y haberle advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 9:00 nueve horas del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura. -----

== **"GAS TECNOLOGÍA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-** Una firma ilegible.- **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ URZÚA.- DELEGADO ESPECIAL.** -----

== FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

== ES COPIA QUE CERTIFICO Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO

OPCIONES MVS
SAPI de CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Luis Miguel Urzúa
FIRMA [Firma]
FECHA 08-11-17

COPIA QUE CERTIFICO Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO